

REGISTRADA BAJO EL N° 5.507

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 309.333/3 - Fich N° 79 – (T.3), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10420-1; y

CONSIDERANDO:

Que los índices de precios medidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tanto mayoristas como minoristas, en los tres trimestres transcurridos del ejercicio, han superado largamente los aumentos previstos al momento de enviarse el proyecto de Presupuesto 2023 (septiembre de 2022).

Que no se prevé que dichos aumentos inflacionarios bajen significativamente en lo que resta para terminar el ejercicio 2023.

Que los aumentos mencionados, además de modificar los valores nominales de los costos, provocan que los proveedores trabajen en un ambiente de incertidumbre que hace que los precios varíen significativamente e incluso suspendan la provisión de bienes o servicios hasta tener mayor estabilidad.

Que la demora en los circuitos administrativos y en las autorizaciones del Concejo, por más que sean ágiles, en las presentes circunstancias hacen que se vean retrasadas las operaciones del municipio, con el perjuicio económico que ello acarrea.

Que los mayores índices inflacionarios también impactan sobre los incrementos salariales, que indefectiblemente serán superiores a lo previsto, ya que la negociación paritaria permanentemente recibe revisiones en base al aumento del costo de vida.

Que de la ejecución presupuestaria a la fecha surgen partidas de gastos cuyos importes deben reforzarse, con la finalidad de contar con los créditos suficientes para imputar erogaciones que indefectiblemente deben concretarse dentro del corriente ejercicio para el normal desenvolvimiento de la administración municipal.

Que asimismo existen partidas presupuestarias subejecutadas o sin ejecución alguna y que cuyo gasto no va a realizarse en el año en curso y, por ende, pueden ser reimputadas a otros destinos.

Que algunos de los recursos propios y coparticipables estimados en el presupuesto vigente tanto por el nivel de actividad económica como por el proceso inflacionario, serán superiores a los plasmados en el Presupuesto 2023.

Que, sin menoscabo de la transparencia y el control sobre los gastos del municipio, la flexibilidad en la gestión de las cuentas también será importante para el nuevo gobierno electo al momento de realizar la transición y su correspondiente modificación de estructuras y planes de gobierno.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifícase el Art. 6.º) de la Ordenanza N° 5.449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6.º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el artículo 1º) y para las erogaciones figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

a) El crédito total autorizado para la partida de Personal no podrá ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.

b) Respecto de la planta de personal, no se podrán aumentar los totales fijados en el artículo 4º).

c) Cuando las partidas presupuestarias comprendidas en Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital superiores a Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-) de cada una de las Secretarías y Subsecretarías se excedan más de un 20% (veinte por ciento) en las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar las correspondientes cifras presupuestadas, compensándolas con otras partidas de las mismas o diferentes Secretarías y Subsecretarías, con otras transferencias o erogaciones de capital, o con los correspondientes mayores recursos percibidos. Estas modificaciones deberán fundamentarse e informarse al Concejo Municipal con la Ejecución Presupuestaria mensual.”

Art. 2.º) Modifícase el Art. 7.º) de la Ordenanza N° 5.449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7.º) En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados, autorizase al Departamento Ejecutivo para compensar las mayores erogaciones devengadas.”

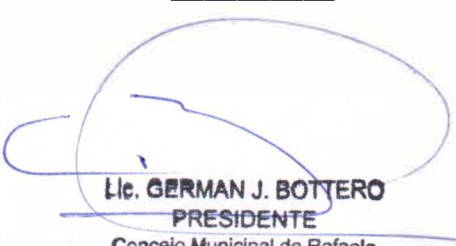
Art. 3.º) Derógase el Art. 9º de la Ordenanza N.º 5.449.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL
de RAFAELA, a los
veinticinco días del mes de
octubre del año dos mil
veintitrés _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Llc. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela